



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 586

QUILLÓN, 07 de Noviembre de 2012.

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. El Contrato a Honorarios suscrito entre don Esteban San Martín Rodríguez y la Ilustre Municipalidad de Quillón, con fecha 5 de Noviembre de 2012.
2. La necesidad de contar con una adecuada defensa jurídica, especialmente en la causa laboral Rit O-9-2012, Ruc 12-4-0033188-8, seguida ante el Tribunal de Letras y Garantía de Bulnes, en que se ha enderezado en forma imprevista en contra del municipio demanda laboral por 118 profesores, por prestaciones laborales por la suma de \$404.034.368.- (cuatrocientos cuatro millones treinta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos)
3. Ley Nº 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Art. 4º.
4. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- Apruébese el contrato a honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el abogado don ESTEBAN SAN MARTÍN RODRÍGUEZ C.I. 14.519.750-3, de fecha 5 de noviembre de 2012, a fin que el abogado represente al municipio en causa laboral Rit O-9-2012, Ruc 12-4-0033188-8, seguida ante el Tribunal de Letras y Garantía de Bulnes en que se ha enderezado en forma imprevista en contra del municipio demanda laboral por 118 profesores, por prestaciones laborales por la suma de \$404.034.368.-

2.- Los honorarios, serán cancelados en conformidad a lo señalado en el respectivo contrato a honorarios de fecha 5 de noviembre de 2012.

3.- El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2208999 "otros" del presupuesto municipal vigente al momento de realizar el pago correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL

JCS/EHV/

DISTRIBUCION:

- CONTABILIDAD
- CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL



JAIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL Bío Bío
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a cinco días del mes de Noviembre del año dos mil doce, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don JAIME ADRIANO CATALAN SALDIAS**, Cédula de Identidad N° 6.650.151-5, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **ESTEBAN IGNACIO SAN MARTÍN RODRÍGUEZ**, abogado, casado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 15 de Septiembre de 1976, Cédula de Identidad N° 14.519.750-3, con domicilio en calle 5 de Abril N° 315 de la comuna de Chillán, en adelante "**EI PROFESIONAL**", han convenido el siguiente contrato o pacto de cuota litis, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: Actualmente, La Ilustre Municipalidad de Quillón, ha sido demandada en juicio laboral, por 118 profesores, quienes pretenden obtener la declaración de prestaciones laborales adeudadas por la cantidad de \$404.034.368.-, (cuatrocientos cuatro millones treinta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos), en causa Rit O-9-2012, Ruc 12-4-0033188-8, seguida ante el Tribunal de Letras y Garantía de la ciudad de Bulnes. Por otra parte, es deber del alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillón, cautelar adecuadamente los recursos municipales y proveer de una adecuada defensa jurídica acorde a los montos demandados.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Quillón encarga al abogado don **ESTEBAN IGNACIO SAN MARTÍN RODRÍGUEZ**, el patrocinio y la defensa en el juicio caratulado "Alex Esteban Sepúlveda Díaz y otros con Ilustre Municipalidad de Quillón" Rit O-9-2012, Ruc 12-4-0033188-8, seguida ante el Tribunal de Letras y Garantía de la ciudad de Bulnes, con el objeto de que éste presente las defensas y excepciones formales y de fondo que procedan, a fin que dicha acción sea rechazada o se reduzca el monto cuyo pago se demanda. Se deja constancia que para dicha contratación, se ha tenido en cuenta que la tramitación de este juicio requerirá una dedicación especial, atendida la cuantía del juicio de que se trata y la materia específica que se debatirá en estrados.

TERCERO: Para tal efecto, la labor profesional del abogado considerará la recopilación, análisis y sistematización de todos los antecedentes fácticos y jurídicos necesarios para fundamentar las presentaciones y defensas orales que se efectúen, para cuyo efecto la Municipalidad deberá poner a disposición del abogado toda la documentación de que disponga. Considerará también la labor del abogado el estudio y análisis de los antecedentes probatorios que se ofrecerán durante la etapa procesal pertinente. También se considera la eventual interposición y tramitación de los recursos que sean procedentes ante la ltma. Corte de Apelaciones respectiva o Exma. Corte Suprema. En general, el Abogado, en el desempeño de su cargo deberá hacer las presentaciones y alegaciones necesarias a fin de obtener que el referido juicio sea totalmente tramitado, hasta la obtención de sentencia de término.

CUARTO: La Municipalidad pagará al abogado, por concepto de honorarios, un porcentaje igual a un 10% (diez por ciento) del monto que resulte de la diferencia entre lo demandado y lo que en definitiva el municipio sea condenado a pagar por sentencia de término. En caso que se rechace la

demanda, el monto a pagar será el 10% del monto demandado. Dicha suma deberá pagarse igualmente en caso de que se den instrucciones por parte del señor Alcalde de no interponer recursos en contra de la sentencia definitiva o si termina el juicio por un equivalente jurisdiccional o si decide la demandante no interponer recursos. De los honorarios pactados, "EL EMPLEADOR", retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

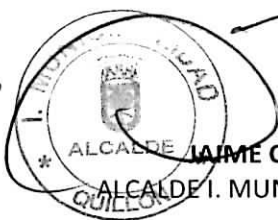
QUINTO: En caso que el profesional deba comparecer ante la Excma. Corte Suprema, el municipio deberá proveer el dinero necesario para traslado, alojamiento y alimentación en forma previa a su comparecencia, solicitando el abogado los dineros por escrito, y una vez utilizados, deberá rendir cuenta de ellos, con las respectivas boletas.

SEXTO: Los honorarios pactados deberán pagarse, no obstante que el cliente (Municipalidad de Quillón), confíe a otro u otras personas las gestiones aquí encomendadas, o se revoque el mandato conferido por parte de la Municipalidad, caso en el cual se entenderá devengada y de plazo vencido la obligación de pagar el 10% de lo demandado en la causa Rit O-9-2012, Ruc 12-4-0033188-8, seguida ante el Tribunal de Letras y Garantía de la ciudad de Bulnes al profesional. En consecuencia, encontrándose pendiente el juicio, si por cualquier causa imputable a la Municipalidad, el profesional no puede asumir la representación del municipio en la causa señalada en cualquier etapa procesal, deberá pagársele al abogado el 10% calculado sobre la cantidad demandada por los 118 docentes.

SEPTIMO: El profesional, para cobrar sus honorarios, deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales, acompañando copia de la sentencia de termino firme. El pago se efectuará al profesional dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la sentencia de término a la I. Municipalidad de Quillón. Los honorarios se reajustaran desde la fecha que fueren exigibles por el profesional, en la variación que experimente el Índice de Precios del Consumidor, hasta la fecha del pago efectivo.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento, litigios o cobro de honorarios que se susciten con ocasión del presente contrato de prestación de servicios profesionales, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Chillán. Las partes además, autorizan desde ya, la protocolización del presente contrato en cualquier notaria de la ciudad de Chillán.


ESTEBAN SAN MARTÍN RODRÍGUEZ
ABOGADO


JAIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL

NSV/EHV/.